Juzgado Promiscuo Municipal de Silos

Distrito Judicial de Pamplona, N.S.

Treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Referencia:	***Demanda Ejecutiva Singular***
Radicado:	*54-743-40 89-001-2021-00077-00*
Demandante:	**CREZCAMOS S.A COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO**
Apoderado:	
Demandado:	***Luís Armando Flórez González***

Vistas las constancias secretariales que anteceden y los escritos allegados a las presentes diligencias, la suscrita Juez Promiscuo Municipal de Santo Domingo de Silos;

Resuelve:

Primero: Aceptar la solicitud que hizo el señor **Jaider Mauricio Osorio Sánchez**, en su condición de Gerente y Representante Legal de la entidad demandante CREZCAMOS S.A., Compañía de Financiamiento, de cambio de dirección para notificar al demandado **Luís Armando Flórez González**, en la Calle 5, N°. 7-35, Chitagá, N.S., debiendo actuar para el efecto, conforme a lo dispuesto en el numeral 3 del art 291 del C.G.P., en concordancia con el artículo 8°, del Decreto 806 de 2004.

Segundo: Atendiendo la solicitud que hizo el Juzgado Segundo Civil Municipal de la ciudad de Pamplona, mediante oficio **N°. 0756**, del 29 de marzo de 2022, **Tómese** atenta nota del embargo de los: *"bienes o dineros que por cualquier causa se llegaren a desembargar, depósitos judiciales y el del remanente del producto de los bienes embargados a favor del demandado* **LUIS ARMANDO FLÓREZ GONZÁLEZ**, *identificado con c.c. No. 88.166.723 dentro del proceso ejecutivo que se tramita en el JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SILOS, con números de radicado N°. 2021-00077"*; medida que fuera ordenada mediante auto del catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2021). Comuníquese lo aquí decidido al citado juzgado, dejando constancia

Notifíquese,

Otilia Flórez Bautista
Juez